

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA FUNDACIÓ COMUNITAT VALENCIANA-REGIÓ EUROPEA Y EL AYUNTAMIENTO DE VALÈNCIA, PARA DEFENDER Y PROMOVER LOS INTERESES MUNICIPALES EN EL ÁMBITO EUROPEO, FACILITAR LA PARTICIPACIÓN Y EL CONOCIMIENTO DE POLÍTICAS EUROPEAS.

SE REÚNEN

Por una parte, el Ayuntamiento de València, con NIF P-4625200-C y domicilio en la plaza del Ajuntament, nº 1, en nombre y representación del cual actúa el Sr. Carlos Galiana Llorens, concejal de Innovación y Gestión del Conocimiento y asistido por el Secretario Sr. José Antonio Martínez Beltrán.

Y por otra parte, la Fundació Comunitat Valenciana-Regió Europea, en adelante FCVRE, con domicilio social en València, calle Caballeros nº 9, CP 46001, y con CIF nº G97374771, y en su nombre y representación Sra. Daría Terrádez Salom, directora de la FCVRE, facultada por escritura de poderes formalizada ante el notario del Ilustre Colegio de Notarios de València, Sr. Fernando Senent Ana, el día 26 de octubre de 2016, con el número de protocolo 1738 y ampliados por escritura de fecha 30 de julio de 2020 con el número de protocolo 816/20.

Las dos partes se reconocen mutuamente la capacidad y las competencias necesarias para suscribir este convenio, aprobado mediante el acuerdo nº ... de la Junta de Gobierno Local, celebrada en sesión ordinaria de de de 2021.

MANIFIESTAN

1. La Fundació Comunitat Valenciana-Regió Europea, en adelante FCVRE, con CIF nº G-97374771, según el artículo 6, del párrafo primero de sus Estatutos, aprobados por Acuerdo del Consell de 3 de octubre de 2003:

“La Fundación tiene por objeto potenciar la participación de todos los sectores con presencia en la Comunidad Valenciana en las políticas desarrolladas por la Unión Europea e impulsar el conocimiento de estas. En particular asistirá al Consell de la

Generalitat en el ámbito de sus competencias en materia de políticas vinculadas a Políticas Agrícolas, Agua y Desarrollo Sostenible, Investigación, Desarrollo e Innovación (R+D+Y), Cooperación y Transnacionalidad, Ampliación de la Unión Europea, Regiones y Fondos Estructurales, Formación, Comunicación e Información, Desarrollo Económico y Empresa, Infraestructuras y Transporte, así como cualesquiera otras áreas que sean objeto de una política europea que tengan un interés especial para la Comunidad Valenciana”.

2. La FCVRE, en su tarea de representación, defensa y promoción de los intereses de la Comunitat Valenciana en el ámbito europeo, pretende facilitar la participación en el proceso de decisión e integración europea a las administraciones públicas, cámaras de comercio, entidades financieras, institutos tecnológicos, universidades, federaciones empresariales, ONG, organizaciones agrarias, municipios, asociaciones civiles y, en definitiva, a la sociedad valenciana en su conjunto.

3. Por su parte, el Ayuntamiento de València, como entidad local territorial, gestiona con autonomía los intereses propios de las correspondientes colectividades a las cuales representa dentro del marco de sus competencias atribuidas por el ordenamiento jurídico, entre otras, las recogidas en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local.

Resulta de gran relevancia y trascendencia para la ciudadanía del municipio de València participar en el proceso constructivo europeo y para ello que se realice un seguimiento e involucración en todas las políticas comunitarias, en el marco de las mencionadas competencias municipales. Todo esto en orden a potenciar al Ayuntamiento y a la ciudadanía de València en actores activos y relevantes en el espacio europeo.

Con este objeto, el Ayuntamiento ha consignado una subvención nominativa a favor de la FCVRE, que consta en el anexo de gastos relativo a la relación de subvenciones nominativas del presupuesto municipal para el año 2021, en virtud del que se contiene en el artículo 22, apartado 2, letra a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones (en adelante LGS), y en el artículo 22 de la Ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento de València (en adelante OGS), publicada en el BOP de 2 de noviembre de 2016.

4. Para la Comunitat Valenciana resulta de gran relevancia y trascendencia el seguimiento de todas las políticas comunitarias, en una etapa en que la Unión Europea ha reformulado los ejes de actuación y las prioridades de financiación de las políticas europeas para el periodo financiero 2021-2027.

5.- El presente documento ostenta la naturaleza jurídica de convenio de colaboración y encuentra su fundamentación jurídica en lo previsto con carácter general para todos los convenios en el capítulo VI del título preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público, artículos 47 a 53.

Finalmente, se ha tenido en cuenta el artículo 6, punto 1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de contratos del sector público, que declara expresamente excluidos del ámbito de aplicación de la citada ley los convenios que celebrados entre sí por la Administración General del Estado, las Entidades Gestoras y los Servicios Comunes de la Seguridad Social, las Universidades Públicas, las Comunidades Autónomas y las Ciudades Autónomas de Ceuta y Melilla, las Entidades Locales, las entidades con personalidad jurídico pública de ellas dependientes y las entidades con personalidad jurídico privada, siempre que, en este último caso, tengan la condición de poder adjudicador.

Exclusión que se condiciona al cumplimiento de las siguientes condiciones:

- a) Que las entidades intervinientes no tengan vocación de mercado.
- b) Que el convenio establezca o desarrolle una cooperación entre las entidades participantes con la finalidad de garantizar que los servicios públicos que les incumben se prestan de modo que se logren los objetivos que tienen en común.
- c) Que el desarrollo de la cooperación se guíe únicamente por consideraciones relacionadas con el interés público.

Por todo ello, considerando la coincidencia de objetivos entre las partes intervinientes, los efectos beneficiosos para la sociedad en general, y en particular para el municipio de València, ambas acuerdan formalizar el presente convenio de colaboración, con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONVENIO

El objeto del presente convenio es articular la concesión de una subvención por parte del Ayuntamiento de València, de carácter nominativo, de conformidad con lo previsto en el artículo 22, apartado 2, letra a) de la LGS, para financiar a la FCVRE, a fin de desarrollar una actividad que tiene por objeto potenciar la participación del Ayuntamiento de València y de su ciudadanía como actores activos en el proceso europeo, en las políticas desarrolladas por la Unión Europea e impulsar el conocimiento de estas, especialmente en aquellas cuestiones relacionadas con las materias de su competencia con una duración de un año, para lo cual, la FCVRE proporcionará al Ayuntamiento información sobre las iniciativas, políticas y convocatorias europeas de su interés, servirá de enlace con las instituciones europeas, elaborará agendas institucionales, entre otras.

SEGUNDA. FINANCIACIÓN

La aportación económica del Ayuntamiento de València para la financiación del presente convenio será de veinte mil euros (20.000 €), con cargo a la aplicación presupuestaria AH004 92021 45200 “*Fundaciones Comunidades Autónomas*” del presupuesto municipal para el año 2021, propuesta de gasto 2021/3402, ítem de gasto 2021/1097170, y será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualquier administración, entidad pública o privada, siempre que no se supere el importe total del coste de la actividad subvencionada.

La concesión de la presente subvención queda condicionada al cumplimiento, por parte de la FCVRE, de las obligaciones de carácter general que establece el artículo 14 de la LGS, la OGS del Ayuntamiento de València y otra normativa legal que resulte de aplicación y a acreditar, antes de la firma del presente convenio, que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y ante la Seguridad Social y que no es deudora por resolución de procedencia de reintegro.

La FCVRE no tendrá que constituir garantía como condición necesaria a la percepción de la aportación económica, al tratarse de una fundación pública sin ánimo de lucro, que tiene como finalidad exclusiva potenciar la participación de todos los sectores de la Comunitat Valenciana en las políticas de la Unión Europea.

El importe a subvencionar por el Ayuntamiento de València sufragará únicamente aquellos gastos realizados en cumplimiento de las actividades o actuaciones objeto del presente convenio y durante el período de vigencia del mismo indicado en la cláusula decimoctava.

TERCERA. NO INCIDENCIA ECONÓMICA PARA LA GENERALITAT VALENCIANA

La aplicación y ejecución de este convenio, incluyéndose al efecto todos los actos jurídicos que pudieran dictarse en su ejecución y desarrollo, no podrá suponer obligaciones económicas para la Generalitat y, en todo caso, deberá ser atendida con sus medios personales y materiales.

CUARTA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

Son obligaciones de cumplimiento por ambas partes:

- Comunicarse recíprocamente toda la información a la cual tengan acceso y que pueda resultar de interés para la otra parte en el desarrollo del objeto del convenio.
- Difundir recíprocamente todas aquellas iniciativas propias relacionadas en el ámbito de su actividad y objeto de este convenio a través de mecanismos de comunicación.
- Organizar de manera conjunta seminarios y actividades de formación e información relativas a todos aquellos aspectos que, sobre la Unión Europea, sus políticas, programas e instituciones sean de interés para ambas

entidades.

- Colaborar activamente en materia de formación profesional, impulsando el aprendizaje del personal de ambas entidades para una gestión de los intereses.

QUINTA. COMPROMISO DE LAS ACTUACIONES A REALIZAR POR LA FCVRE.

La FCVRE, dentro de su objeto fundacional y en cumplimiento del presente convenio, se compromete a realizar las actuaciones que se relacionan a continuación:

1. Llevar a cabo el seguimiento de las iniciativas, políticas y convocatorias de proyectos de la Unión Europea, así como su difusión, en beneficio del Ayuntamiento de València y sociedad civil de la ciudad de València.
2. Servir de enlace con las instituciones comunitarias para la representación, defensa y difusión de los diferentes intereses sociales de València, y fomentar la organización de visitas a instituciones comunitarias y encuentros con personal funcionario de éstas.
3. Impulsar la relación entre los colectivos sociales y económicos y aquellos de las diferentes regiones y entidades locales que componen la Unión Europea con el objetivo de establecer relaciones estratégicas para los temas de interés de la ciudad de València.
4. Apoyar a la participación del Ayuntamiento de València en aquellos canales de intercambio de ideas, experiencias y buenas prácticas a nivel europeo que puedan resultar de interés.
5. Apoyar a la obtención de subvenciones y colaborar en la constitución de agrupaciones y partenariados para proyectos liderados por entidades valencianas.
6. Proporcionar información sobre la legislación de la Unión Europea, tanto en elaboración como consolidada en beneficio del Ayuntamiento y sociedad civil de la ciudad de València.
7. Colaborar con el Ayuntamiento de València en la difusión de información ciudadana en materia europea, especialmente a través de Europe Direct Comunitat Valenciana, del que la Fundación es entidad asociada.
8. Ofrecer la sala de reunión para reuniones y eventos.
9. Ofrecer un espacio de trabajo y recursos de oficina para el personal municipal que se desplace ocasionalmente a Bruselas para el desarrollo de sus tareas.
10. Ofrecer apoyo al personal municipal desplazado en Bruselas.

11. Defender y promover los intereses del Ayuntamiento de València en foros, redes y ámbitos que sean de interés.
12. Información sobre eventos y jornadas a celebrar en Bruselas.
13. Información sobre redes y grupos de trabajo de temáticas de interés del Ayuntamiento.
14. Realizar acciones de comunicación en su web, redes sociales y en otras herramientas de comunicación que puedan resultar de interés, especialmente de las actividades organizadas en el marco de este convenio.
15. Apoyo en el seguimiento de acuerdos de colaboración con actores del ecosistema europeo.
16. Comunicar al Ayuntamiento de València, tan pronto lo conozca, la obtención de cualesquier subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera otras administraciones o entes públicos o privados.
17. Ejecutar las actuaciones de acuerdo con la normativa legal que resulte de aplicación.
18. Asumir las responsabilidades de cualquier orden que se derivan de la ejecución de las actividades objeto del presente convenio.
19. Presentar las justificaciones correspondientes conforme a lo estipulado en este convenio.

SEXTA. COMPROMISO DE LAS ACTUACIONES A REALIZAR POR EL AYUNTAMIENTO DE VALÈNCIA.

El Ayuntamiento de València, dentro del ámbito de sus competencias y en cumplimiento del presente convenio, se compromete a realizar las actuaciones que se relacionan a continuación:

1. Incluir un enlace con las actividades de la FCVRE en las herramientas de difusión de su actividad, como por ejemplo la página digital, seminarios, conferencias, congresos, actas, presentaciones de proyectos por la FCVRE y otros, así como a Europe Direct Comunitat Valenciana.
2. Invitar al personal técnico de la FCVRE a aquellas actividades, acciones y actas de interés comunitario que se organicen.
3. Contribuir al posicionamiento de la Comunitat en el marco europeo mediante el trabajo colaborativo con la FCVRE.

SÉPTIMA.-. GASTOS SUBVENCIONABLES

De acuerdo a lo establecido en el artículo 31, punto 1 de la LGS, artículo 27, punto 2 de la OGS y artículo 83, punto 1 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la LGS se consideran gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y resulten estrictamente necesarios para el desarrollo de las actividades que se realicen en aplicación del presente convenio, tanto gastos directos como indirectos, siempre que se pueda individualizar su cuantía.

Se considerarán gastos subvencionables, entre otros, los siguientes:

- **Costes directos:**

- Gastos de personal.
- Contrataciones que se tengan que realizar para necesidades concretas con persona física o jurídica para la prestación del servicio de forma excepcional y cuando sea imprescindible, previa motivación y comunicación a la Oficina de Ayuda Técnica de Proyectos Europeos.

En este caso se deberá:

- Acreditar la solicitud de un mínimo de tres ofertas a diferentes acreedores, con carácter previo a la contratación del compromiso de la prestación del servicio, salvo que no exista en el mercado otras entidades que presten esos servicios, en cuyo caso deberá motivarse adecuadamente.
- Deberá presentar una memoria de elección de las ofertas aportadas a la justificación cuando la elección no recaiga en la propuesta económica más ventajosa (realizada de conformidad a criterios de eficiencia y economía).
- Gastos de dietas por desplazamiento, alojamiento y manutención del personal de la oficina cuando asistan en nombre o representación técnica del Ayuntamiento.
- Gastos de material necesario para la prestación del servicio de forma excepcional y cuando sea imprescindible (tales como: trípticos, rollers, power point, etc.)
- Gastos por asistencia en el uso de espacios tales como salas de reuniones o eventos y los gastos asociados derivados de concepto.

Significar que en el caso de los espacios de la propia FCVRE el coste se efectuará de conformidad con las tarifas que tenga aprobadas.

- Otros gastos relacionados con la prestación del servicio.
- **Costes indirectos** de la actividad subvencionada solo serán subvencionables en el porcentaje del 8 por ciento de la subvención concedida, según establece el

artículo 27, punto 7 de la OGS. Los costes indirectos no requerirán justificación adicional.

OCTAVA.- JUSTIFICACIÓN

JUSTIFICACIÓN

Al tratarse de una subvención con importe inferior a 60.000 €, para su justificación se opta por la cuenta justificativa simplificada, de conformidad con lo dispuesto en las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal para 2021 y la OGS del Ayuntamiento de València y sus Organismos Autónomos.

En consecuencia la acreditación de la justificación de las actividades o actuaciones objeto de la subvención se realizará mediante la presentación en el registro general del Ayuntamiento de la documentación que integra la cuenta justificativa simplificada según el artículo 30 en relación con el 29 de la OGS del Ayuntamiento de València, con la aportación, por parte de la beneficiaria, de la siguiente documentación:

a) Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

Debiendo constar expresamente que ha sido cumplida la finalidad para la cual se otorgó la subvención y, en su caso, una evaluación de los resultados obtenidos respecto a los previstos.

b) Una relación clasificada de los gastos de la actividad, con identificación de la persona acreedora y del documento, su importe, fecha de emisión y de pago según documento que se adjunta como Anexo I.

Dicha relación deberá totalizarse al objeto de poder determinar cuál ha sido el porcentaje del coste final de las actividades/actuaciones efectivamente ejecutadas que ha financiado el Ayuntamiento de València con la subvención concedida.

Para cada uno de los gastos relacionados se indicará cuál ha sido la fuente de financiación (subvención concedida por el Ayuntamiento de València, subvenciones concedidas por otras entidades públicas, financiación aportada por la beneficiaria u otras fuentes).

c) Un detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

d) En su caso, carta de pago del reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como los intereses derivados de los mismos

e) Documentación adicional, en su caso:

En el caso de haberse efectuado contrataciones con personas físicas o jurídicas se deberán aportar tres presupuestos solicitados con anterioridad a la prestación del servicio, de conformidad con el artículo 31, punto 3 de la LGS, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los presten, o salvo que el gasto se hubiere realizado con anterioridad a la subvención,

ajustándose la elección a criterios de eficiencia y economía, aportando una memoria en la que se justifique expresamente la elección cuando ésta no recaiga en la propuesta económicamente más ventajosa.

En relación con los gastos de personal para su justificación se deberá aportar:

- Hoja de dedicación por persona debidamente cumplimentada con los siguientes campos: nombre de la persona, categoría, coste horario, nº de horas dedicada a cada tarea, nº de horas dedicadas por tarea y total, firmada por la persona responsable y la persona empleada. Documento que se acompaña como Anexo II al presente convenio.
- Informe firmado por la persona responsable de la FCVRE en el que se detalle y calcule el coste horario (hora/empresa) de la persona empleada (certificado/declaración responsable en el que se indique que se han efectuado los abonos de personal correspondientes).

Los gastos relativos a dietas tendrán que acreditarse mediante las correspondientes minutas, facturas o documentos probatorios, con los requisitos legalmente establecidos, teniendo que aportarse los justificantes relacionados en las respectivas liquidaciones.

En cuanto a los gastos de material, para su justificación se deberán aportar las correspondientes facturas o documentos probatorios ajustados al contenido exigido con carácter general en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.

En cuanto a los gastos por asistencia del uso de espacios, para su justificación se deberán aportar las tarifas debidamente aprobadas por la FCVRE, así como la indicación del número de horas o días y relación de la actividad o evento para las que se usó.

f) El pago a las personas o entidades proveedoras se realizará preferentemente mediante transferencia bancaria, o en su caso talón nominativo, para justificar los gastos realizados, quedando el pago en metálico como residual para aquellos gastos de pequeña cuantía.

El pago de los gastos se acreditará a través de los siguientes medios:

- Pago por transferencia bancaria: se justificará mediante resguardo de la entidad bancaria de la orden de transferencia realizada o del extracto de la cuenta corriente en el cual figure el cargo de la transferencia realizada.

Esta documentación podrá sustituirse por un certificado (u otro título similar) emitido por la entidad bancaria que contenga: la persona titular y el número de cuenta

en el cual se carga la transferencia, la persona ordenante de la transferencia, la persona beneficiaria, el concepto por el cual se realiza la transferencia y el importe y fecha de la operación.

- Pago por domiciliación bancaria: se justificará mediante notificación bancaria de la deuda o extracto de la cuenta corriente donde figure el cargo de la domiciliación.

Esta documentación podrá sustituirse por un certificado (u otro título similar) emitido por la entidad bancaria que contenga: la persona titular y el número de la cuenta en el cual se carga la deuda, la persona ordenante de la deuda, la persona beneficiaria, el concepto por el cual se realiza la deuda y el importe y fecha de la operación.

- Pago por talón nominativo: se justificará mediante copia del talón nominativo emitido a nombre de la persona o entidad proveedora que emita la factura o documento equivalente, junto con el extracto de la cuenta corriente donde figure el cargo del talón o certificado de la entidad bancaria en el cual conste el número del talón, su importe, la identificación de quién lo cobra y la fecha del cobro.

- Pago con tarjeta: se justificará mediante la factura de compra en el cual figure el pago con tarjeta, el resguardo del mismo y el extracto de la cuenta a nombre de la persona beneficiaria donde figure el cargo.

El extracto de la cuenta podrá sustituirse por un certificado (u otro título similar) emitido por la entidad bancaria, en el cual conste como mínimo la persona titular y el número de la cuenta en el cual se carga el pago de la tarjeta, la persona beneficiaria, la fecha y el importe pagado.

- Pago en metálico: esta forma de pago sólo se aceptará para aquellas facturas por importe igual o inferior a 100,00 euros (IVA incluido). Se justificará mediante una factura en la cual conste el recibo en efectivo de la cantidad a través del texto “pagado”, “recibido”, “cobrado” o “venta al contado”, sin que se acepte la expresión “contabilizado”.

g) El **plazo** para presentar la justificación será de 3 meses desde el término de vigencia del presente convenio.

h) En caso de que la entidad beneficiaria **no presente la justificación** en el plazo indicado, tendrá que requerirse a ésta según lo dispuesto en el artículo 70.3 de Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba el Reglamento de la LGS, sin perjuicio de las sanciones que corresponda imponer.

i) El Ayuntamiento **comprobará** una muestra de justificantes de gasto que permita obtener evidencia razonable sobre la adecuada aplicación de la subvención.

Respecto al volumen de elementos a comprobar se estará a lo dispuesto en el artículo 30.3 de la OGS.

Para garantizar la aleatoriedad en la selección de la muestra se seguirá el procedimiento de selección establecido en el artículo 30.4 de la OGS.

NOVENA.- PAGO DE LA SUBVENCIÓN

El pago de la presente subvención se efectuará mediante el sistema de pago anticipado, previo a la justificación, a la firma del presente convenio.

Para efectuarse el pago la persona beneficiaria deberá hallarse al corriente en el cumplimiento de las deudas tributarias y Seguridad Social y no ser deudora por resolución de procedencia de reintegro, documentación que deberá acreditarse con anterioridad a la firma del convenio.

DÉCIMA. CAUSAS DE REINTEGRO DE LA SUBVENCIÓN

De conformidad con lo dispuesto en el capítulo II de la LGS (artículos 36 y siguientes) y capítulo VI de la OGS (artículo 39 y siguientes), procederá iniciar expediente para el reintegro total o parcial de las cantidades percibidas en virtud del presente convenio, y exigencia del interés de demora correspondiente, desde el momento del pago de la subvención, en los siguientes casos:

- a) Obtener la subvención sin reunir las condiciones establecidas en el presente convenio u otra normativa de aplicación. Obtener subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido.
- b) Incumplimiento total o parcial de la finalidad del objeto, actividad o proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención concedida en virtud del presente convenio.
- c) Incumplimiento de las condiciones y obligaciones asumidas en virtud del presente convenio.
- d) Incumplimiento de la obligación de justificación o justificación insuficiente en los términos establecidos en el artículo 30 de la LGS, y en su caso, en las normas establecidas en este convenio.
- e) Haber obtenido otras ayudas o subvenciones para la misma finalidad que la prevista en este convenio, de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con esta última o con otras subvenciones o ayudas de otras administraciones públicas u otros entes públicos o privados, supere el coste de la actuación objeto de ayuda a través del presente convenio.

Se consideran compatibles aquellas ayudas o subvenciones percibidas por la beneficiaria, siempre que no se supere el importe total del coste de la actividad subvencionada.

El reintegro se iniciará a petición del interesado con la carta de pago de reintegro aportada en la justificación o de oficio tras la revisión de la justificación.

UNDÉCIMA. DIVULGACIÓN DE LA COLABORACIÓN

Atendido el interés a divulgar el más ampliamente posible la colaboración objeto de este convenio, y con el fin de hacer llegar al mayor número posible de entidades la labor realizada, las partes se comprometen a difundir información sobre las actuaciones conjuntas y sus resultados por medio de publicaciones de artículos o notas de prensa en sus respectivas páginas digitales (www.ue.gva.es y www.valencia.es), medios de comunicación, conferencias, encuentros, seminarios, etc.

La FCVRE deberá hacer constar en todo el material publicitario y de difusión de los proyectos y actividades relacionados con este convenio, que la actividad se realiza en colaboración con el Ayuntamiento de València, a través de la Oficina de Ayuda Técnica de Proyectos Europeos, respetando en todo momento los logotipos y directrices de imagen corporativa facilitados por éste.

DUODÉCIMA. PUBLICIDAD DEL CONVENIO

Asimismo, en cumplimiento del artículo 9, punto 1, apartado *c* de la Ley 2/2015, de la Generalitat, de transparencia, buen gobierno y participación ciudadana de la Comunitat Valenciana, ambas entidades publicarán en su página web al menos la información básica de este convenio: objeto, partes firmantes, duración y obligaciones.

La FCVRE, además, publicará el texto íntegro del convenio en el portal de transparencia de su página web en el plazo de diez días hábiles desde su inscripción en el Registro de Convenios de la Generalitat, tal como establece el artículo 12, apartado 2 del Decreto 105/2017, de 28 de julio, del Consell, de desarrollo de la Ley 2/2015, de 2 de abril.

El Ayuntamiento de València publicará el presente convenio en su Portal de Transparencia, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 21, apartado *e*) del Reglamento de transparencia y participación ciudadana, aprobado por Acuerdo plenario de fecha 28 de septiembre de 2012 y modificado por Acuerdo plenario de fecha 24 de abril de 2015 (BOP de 1 de diciembre de 2015).

Además, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 111, apartado 3 de la Ley 8/2010, de 23 de junio, de régimen local de la Comunitat Valenciana “*los convenios deberán publicarse en el BOP o en el DOCV, según el ámbito territorial de las Administraciones que lo firmen*”, por lo que el presente convenio deberá publicarse, además, en el Diario Oficial de la Comunitat Valenciana.

DECIMOTERCERA. REGISTRO DEL CONVENIO EN EL REGISTRO ELECTRÓNICO MUNICIPAL DE CONVENIOS

Tras la suscripción del convenio por todas las partes se procederá a su registro en el registro electrónico municipal de convenios, para dar cumplimiento a lo dispuesto en la Circular 2/2019: normas de funcionamiento del registro electrónico de convenios y criterios de coordinación de la actividad convencional del Ayuntamiento de València.

DECIMOCUARTA. CONFIDENCIALIDAD

El personal de ambas entidades quedará sujeto, respecto de la información a la cual tenga acceso como consecuencia de la colaboración objeto de este convenio, al más estricto deber de confidencialidad.

DECIMOQUINTA. COMISIÓN DE SEGUIMIENTO

A fin de dar cumplimiento a los objetivos y obligaciones derivados del presente convenio, se constituirá una comisión de seguimiento, las funciones de la cual serán el control de los objetivos y el cumplimiento de las obligaciones derivadas del convenio y que no sean objeto de otras comisiones, y resolver las discrepancias que pudieran surgir entre las partes firmantes, así como los problemas de interpretación y cumplimiento del convenio que puedan surgir, según establece el artículo 49, apartado 3, letra f) de la Ley 40/2015, de 15 de octubre, de régimen jurídico del sector público.

Esta comisión estará compuesta por cuatro personas, dos en representación de la FCVRE y otras dos en representación del Ayuntamiento de València.

Las personas representantes de la FCVRE en esta comisión son:

- La directora de la FCVRE o persona en quien delegue, que ejercerá las funciones de presidencia.
- La persona que ocupe el puesto de coordinador/a de la FCVRE o persona en quien delegue.

Las personas responsables del Ayuntamiento de València en esta comisión son:

- El concejal de Gestión del Conocimiento e Innovación.
- La responsable de la Oficina de Proyectos Europeos del Ayuntamiento.

La comisión tendrá que reunirse a requerimiento de cualquiera de las entidades que suscriben este convenio. De cada reunión se elaborará el acta correspondiente, en la cual se reflejen las cuestiones analizadas y en su caso las propuestas y soluciones ofrecidas.

Si no se llegara a un acuerdo, las cuestiones litigiosas serán de conocimiento y competencia del orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

DECOMOSEXTA.- COMITÉ TÉCNICO

Se constituirá un comité técnico del convenio compuesto por al menos una persona designada por cada parte para el sostenimiento de los trabajos.

Tanto la FCVRE como el Ayuntamiento de València designarán a una persona interlocutora para los contactos y tareas a realizar

Indicar que el Ayuntamiento de València designa como persona interlocutora a

la Oficina de Ayuda Técnica de Proyectos Europeos, pudiendo recabar el apoyo técnico que requiera para el desarrollo de sus funciones.

Se establecerá entre ambas partes un plan de trabajo que será objeto de informe de ejecución y seguimiento de actividades con carácter trimestral.

DECIMOSÉPTIMA.- PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

Si se prevé que el cumplimiento del convenio puede conllevar, en algún momento determinado, un tratamiento de datos de carácter personal incluidos en un fichero de titularidad municipal, la FCVRE se compromete a hacer dicho tratamiento de acuerdo con las instrucciones específicas del Ayuntamiento, de conformidad con la Ley de Protección de Datos de Carácter Personal y sus normas de desarrollo.

Una vez finalizada la actividad, los datos de carácter personal que hayan sido proporcionados por el Ayuntamiento deberán ser destruidos o devueltos a éste, de acuerdo con las instrucciones del personal técnico municipal.

DECIMOCTAVA.- ENTRADA EN VIGOR Y VIGENCIA

El presente convenio, una vez aprobado por el órgano competente, entrará en vigor el mismo día de su firma por las partes intervinientes.

El plazo de **vigencia** del presente convenio será de **un año desde la suscripción** por las partes, prorrogable de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49, letra h) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público.

Las partes se comprometen a cumplir con sus obligaciones para finalizar las acciones o actividades que se encuentren ya iniciadas y estén en fase de ejecución en el momento del vencimiento o resolución del convenio.

DECIMONOVENA. CAUSA DE RESOLUCIÓN

La extinción y efectos de la resolución del convenio se regulan por las previsiones de los artículos 51 y 52 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

El presente convenio podrá ser resuelto por acuerdo de las partes. Igualmente, constituirá causa de extinción del presente convenio el incumplimiento de los compromisos adquiridos en éste, así como los previstos a todos los efectos por la legislación vigente. En el supuesto de extinción previa a la conclusión del plazo de vigencia, la comisión de seguimiento acordará la manera de acabar las actuaciones en curso de ejecución, así como las consecuencias aplicables en caso de incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por cada una de las partes.

La eventual modificación del contenido del convenio requerirá el acuerdo unánime de las partes firmantes.

VIGÉSIMA.- NORMATIVA APLICABLE

El presente convenio tiene naturaleza administrativa y se encuentra excluido de la aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 214/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

El presente convenio se registrará por lo que se dispone en la normativa vigente en materia de subvenciones (LGS; Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba el Reglamento de la LGS y la OGS del Ayuntamiento de València), Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público, Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común y otra normativa local que resulte de aplicación.

VIGÉSIMOPRIMERA.- FACULTADES DE LA ADMINISTRACIÓN

Corresponderá al Ayuntamiento de València la interpretación del presente convenio y la resolución de las dudas que ofrezca su cumplimiento, así como su modificación por razones de interés público.

VIGESIMOSEGUNDA.- SOMETIMIENTO EXPRESO A LOS ÓRGANOS JUDICIALES DE VALÈNCIA.

Las partes intervinientes se someten expresamente, para la resolución de cualquier litigio que pudiera surgir en la interpretación y aplicación del presente convenio, a los órganos judiciales de la jurisdicción contencioso-administrativa con sede en València.

Y para que conste, a los efectos que correspondan y en prueba de conformidad con todo lo establecido, las personas que comparecen firman este documento por triplicado en el lugar y la fecha abajo indicados.

Por el Ayuntamiento de València

Por la Fundació Valenciana-Regió
Europea

Sr. Carlos Galiana Llorens
Concejal de Innovación y Gestión del
Conocimiento

Sra. Daría Terrádez Salom

Vicesecretario del Ayuntamiento de València

Sr. José Antonio Martínez Beltrán

Anexo I- CLASIFICACIÓN DE GASTOS

[illegible]

ANEXO II- HOJA DE DEDICACIÓN POR PERSONA

NOMBRE DE LA PERSONA	CATEGORÍA	COSTE HORARIO	Nº HORAS A CADA TAREA	Nº HORAS POR TAREA	TOTAL

..... a de de 20....

Persona responsable

Persona trabajadora